

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE
“REHABILITACIÓN DE FIRMES EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 1. PROVINCIA DE
ALMERÍA. (07-AL-2112-00-00-CS).” (CONTR.: 2025/350041 LOTE 2025 2725)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Rosario de Santiago Meléndez**, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D. Germán Roberto Daniel Florentín**, con D.N.I. ***3239**2, actuando en nombre y representación de MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL, con N.I.F. nº B04595377, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. JUAN DE MOTA SALVADOR, mediante escritura de fecha 12 de enero de 2018, bajo el nº 24 de su protocolo y bastantado por el representante de la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 11 de junio de 2025 (Informe n.º CFATV 2025/107).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 12:48:30	PÁGINA: 1 / 6
GERMAN ROBERTO DANIEL FLORENTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjNINjhzWM2MDM0OTQSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de julio de 2025 por importe de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.834.710,74 euros), IVA excluido, previa su autorización por el Consejo de Gobierno con fecha 9 de julio de 2025.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 18 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 29 de octubre de 20225, a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 3 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Germán Roberto Daniel Florentín, en nombre y representación de MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL se compromete a la realización del contrato de servicios REHABILITACIÓN DE FIRMES EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 1. PROVINCIA DE ALMERÍA. (07-AL-2112-00-00-CS), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Mejora relativa a la capacidad de la planta exigida como solvencia para introducir fresado en un mínimo del 30% en las nuevas mezclas para capa de base e intermedia y 20% en las capas de rodadura, con una ubicación para el acopio del fresado bajo techado.
 - Puesta a disposición del contrato de un equipo de extendido y de fresado adicionales a los exigidos como solvencia.
 - Realización de ensayos y pruebas para comprobar el estado del firme por un importe total del 2% del presupuesto de ejecución material.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 12:48:30	PÁGINA: 2 / 6
GERMAN ROBERTO DANIEL FLORENTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiNINjIhZWm2MDM0OTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP: reutilización del producto procedente del fresado obtenido en los firmes objeto del contrato al menos en un 50% del total, introduciendo dicho fresado en las nuevas mezclas fabricadas, en la forma y con las condiciones expuestas en dicho apartado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (826.446,28 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (173.553,72 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros)³. Este precio es el importe de licitación del lote, al que se aplicará la baja ofertada del 13,07 % para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el PPTP.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 Y 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1700030268 G/51A/68700/00 2013000220	873.070,88
2026	1700030268 G/51A/68700/00 2013000220	126.929,12

Los precios unitarios se encuentran recogidos en los Anexos del PPTP.⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses, iniciándose el día siguiente al de su firma.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta un periodo máximo de VEINTICUATRO (24) meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 12:48:30	PÁGINA: 3 / 6
GERMAN ROBERTO DANIEL FLORENTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiNINjhZWm2MDM0OTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva, por un importe CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €), se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 12:48:30	PÁGINA: 4 / 6
GERMAN ROBERTO DANIEL FLORENTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiNiNjhzWM2MDM0OTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 12:48:30	PÁGINA: 5 / 6
GERMAN ROBERTO DANIEL FLORENTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiNINjhzWM2MDM0OTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez

Fdo.: Germán Roberto Daniel Florentín



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/11/2025 12:48:30	PÁGINA: 6 / 6
GERMAN ROBERTO DANIEL FLORENTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiNINjhzWM2MDM0OTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	